

**ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA LICITACION PUBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA, PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022, siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalado en el documento base para este proceso en referencia, reunidos en la Sala de Sesiones del **INJUPEMP**, para la Recepción y Apertura de los sobres cerrados contentivos de las Ofertas para la **LICITACION PUBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA, PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, nombrada y constituida al efecto, en presentación del **INJUPEMP**: Licenciado **MARCO ANTONIO ENAMORADO**, representante de la División de Finanzas; Licenciado **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoría Interna; Ing. **JORDI ESPINOZA**, Jefe Depto. De Servicios generales; como Observador Ing. **EDGAR ALEJANDRO AGUILAR** de Servicios Generales y Abogado **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa y por parte de las empresas Oferentes: Señor **MARBIN FONSECA**, en representación de la empresa denominada "**EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE**"; Señora **MARIA GLADYS LOPEZ**, en representación de la empresa denominada "**SERVILIMP**"; Señor **ALVARO BANEGAS**, en representación de la Compañía denominada "**SUPER CLEAN S. DE R.L**"; Señora **NANCY CERRATO**, en representación de la empresa denominada "**SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R.L SIL**"; Señora **SARAHÍ ACOSTA**, en representación de la empresa denominada "**SERVICIOS HIGIA**"; Señor **RAMON DARIO CARDONA**, en representación de la empresa denominada "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. de R.L. SELIMSA**.- Acto seguido, sé dio por iniciada y en curso la audiencia pública, para la Recepción y Apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas propuestas para dicho proceso por su orden:

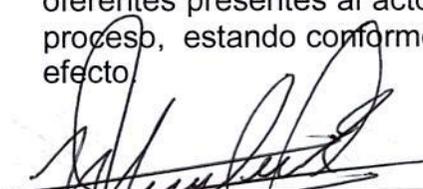
*Mario*

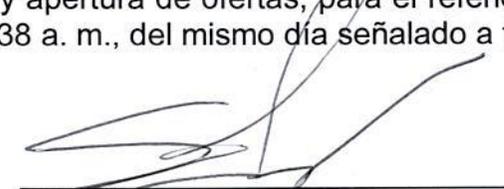


No	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	TIPO DE GARANTIA Y NUMERO	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	<b>EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE</b>	Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte Lempiras Exactos (L. 6,997,320.00)	Seguros Crefisa ZC-FL-94312-2022 Por un Monto de L. 155,000.00	30 de Noviembre 2022 al 30 de Mayo 2023
2	<b>SERVILIMP</b>	Ocho Millones Ciento Seis Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (L.8,106,120.00)	Seguros Crefisa ZC-FL-94334-2022 Por un Monto de L.164,000.00	06 de Diciembre 2022 al 30 de Mayo 2023
3	<b>SUPER CLEAN S. DE R.L</b>	Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta Centavos (L.7,472,658.60)	Seguros Continental 01011002510125 13 Por un Monto de L. 529,920.00	06 de Diciembre de 2022 al 06 de Junio 2023
4	<b>SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R.L SIL</b>	Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Lempiras Exactos (L.7,468,560.00)	Fianza Seguros del País 46350 Por un Monto de L.150,000.00	06 de Diciembre 2022 al 06 de Abril 2023
5	<b>SERVICIOS HIGIA</b>	Ocho Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.8,197,200.00)	Seguros del País 23080084 Por un Monto de L. 200,000.00	06 de Diciembre 2022 al 06 de Mayo 2023
6	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. de R.L. SELIMSA</b>	Seis Millones Setecientos Treinta Nueve Mil Novecientos Veinte Lempiras Exactos (L.6,739,920.00)	Fianza Seguros Continental 01011002510125 75 Por un Monto de L. 137,000.00	06 de Diciembre de 2022 al 06 de Junio 2023

Incidencias: Manifiesta la representante de la Empresa **SERVILIMP** "que las ofertas presentadas por los participantes deberán cubrir en el monto ofertado el gasto de materiales, pago de salario mínimo, colaterales y todos los derechos establecidos en el código de trabajo y demás leyes relacionadas".

Con lo anterior se da por concluida esta Audiencia y seguidamente se procede a firmar todos los Miembros de la Comisión de recepción y apertura que representan al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), así como de los representantes de las empresas oferentes presentes al acto de presentación y apertura de ofertas, para el referido proceso, estando conformes, siendo las 10:38 a. m., del mismo día señalado a tal efecto

  
**Lic. MARCO ANTONIO ENAMORADO**  
 Rep. División de Finanzas

  
**Lic. EDI SAID CRUZ**  
 Rep. Auditoria Interna







Ing. **JORDI DE JESUS ESPINOZA**  
Jefe Servicios Generales

Abg. **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa

**EMPRESAS OFERENTES:**

**SUPER CLEAN S. DE R.L.**

**EMPRESA DE LIMPIEZA  
Y MANTENIMIENTO ZOE**

**SERVICIOS HIGIA**

**SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA  
S. DE R.L. SIL**

**SERVICIOS DE LIMPIEZA  
SERVILIMP**

**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y  
SANITIZACION S. de R.L. SELIMSA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

**ACTA DE TRABAJO No. 1**

**ANÁLISIS LEGAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la 1:30 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en el salón de sesiones de La División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado, **DENIS CHOU**, en representación de la División Administrativa; Abogado, **MARLON PADILLA**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Licenciado, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **EDGAR AGUILAR**, en representación del Departamento de Servicios Generales; Licenciado, **MARIO REYES**, en representación del Departamento de Presupuesto; Lic. **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoría Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas por las empresas denominadas: **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE; SERVILIMP; SUPER CLEAN, S. DE R. L.; SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S. DE R. L. SIL; SERVICIOS HIGIA; y, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L. (SELIMSA)**, para este proceso, la Comisión Evaluadora procedió al estudio, análisis y revisión de la documentación legal requerida en el documento base de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, determinamos que de dichos análisis legales, se evidencia lo que detallamos a continuación:

1.- Del análisis efectuado a la empresa denominada **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE**, se determina que esta dio fiel cumplimiento a la documentación

*Moe*  


legal requerida, con la salvedad que de resultar seleccionada para este proceso deberá acreditar constancia del INFOP, ya que esta vencida., y previo a la firma del contrato.

2.- Del análisis legal efectuado a la empresa **SERVILIMP**, se determina que esta dio fiel cumplimiento a la documentación legal requerida, con la salvedad que de resultar seleccionada para este proceso deberá acreditar constancia del INFOP, y constancia electrónica de la SAR, ya que están por vencerse, previo a la firma del contrato.

3.- Del análisis efectuado a la empresa **SUPER CLEAN, S. DE R. L.**, se determina que esta dio cumplimiento parcial a la documentación legal requerida, ya que no acreditó la constancia de la Secretaria del Trabajo, por lo que deberá requerirse tal documento.

4.- Del análisis practicado a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S. DE R. L SIL**, se determina que esta dio fiel cumplimiento a la documentación legal requerida, con la salvedad que de resultar seleccionada para este proceso deberá acreditar: Solvencia Municipal de la empresa, que no acreditó y constancias del INFOP, y de la SAR, las que están vencidas, previo a la firma del contrato, para el presente proceso.

5.- Del análisis efectuado a la empresa **SERVICIOS HIGIA**, se determina que esta dio cumplimiento parcial a la documentación legal requerida, debiéndosele efectuar requerimiento legal, ya que no acreditó balance general, estados de resultados y flujo de efectivo auditados, para el año 2021, la Constancia de la Secretaria del Trabajo no está vigente, y están vencidas las constancia del INFOP y de la SAR respectivamente.

6.- Del análisis practicado a la empresa denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L. (SELIMSA)**, se determina que esta dio cumplimiento parcial a la documentación legal requerida, debiéndosele efectuar requerimiento legal, ya que no acreditó: Solvencia Municipal del representante legal de la empresa, solvencia Municipal y RTN de la empresa, no acreditó declaración jurada garantizando la calidad del servicio a prestar, la constancia de la Secretaria del Trabajo esta vencida antes de la apertura de las ofertas, no acreditó constancia del INFOP, y la constancia de la SAR esta vencida.

Finalmente cabe señalar solo como una observación, la garantía de mantenimiento de oferta, presentada por la referida empresa, es anterior a la presentación misma de la oferta, sin embargo, cubre la vigencia requerida, tanto en monto como en tiempo.

A las empresas que se les girara requerimiento, se trata de información que reviste la naturaleza de subsanable, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y se les dará el plazo de cinco (5) días hábiles, a efecto de que presenten esta información cerrando esta acta de Trabajo No. 1, de Evaluación Legal, a las 3:05 p.m., firmando para constancia.

  
ABG. DENIS CHOU  
División Administrativa



  
ABG. MARLÓN PADILLA  
Unidad de Servicios Legales



**LIC. JAVIER ALEXIS ROSA**  
División de Finanzas



**LIC. MARIO REYES**  
Departamento de Presupuesto



**ING. EDGAR AGUILAR**  
Depto. de Servicios Generales



**Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa

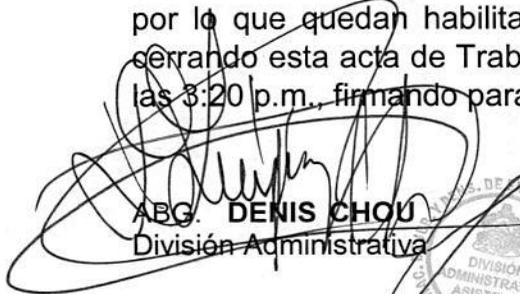
**LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

**ACTA DE TRABAJO No. 2**

**SUBSANACIÓN LEGAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:00 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en el salón de sesiones de La División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado, **DENIS CHOU**, en representación de la División Administrativa; Abogado, **MARLON PADILLA**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Licenciado, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingenieros, **JORDI ESPINOZA** y **EDGAR AGUILAR**, en representación del Departamento de Servicios Generales; este último como observador; Licenciado, **JOSE LUIS BONILLA**, en representación del Departamento de Presupuesto; Lic. **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoría Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento del requerimiento efectuado, a las empresas denominadas: **SUPER CLEAN, S. DE R. L.**; **SERVICIOS HIGIA**; y, **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, S. DE R. L. (SELIMSA)**, para este proceso en referencia, por lo se determina lo siguiente:

Hecha la verificación, se evidencia que las tres empresas antes citadas dieron fiel cumplimiento al requerimiento efectuado, acreditando la documentación solicitada, por lo que quedan habilitadas a pasar a la siguiente etapa de análisis técnico, cerrando esta acta de Trabajo No. 2, de Evaluación de subsanación legal, siendo las 3:20 p.m., firmando para constancia.

  
ABG. **DENIS CHOU**  
División Administrativa

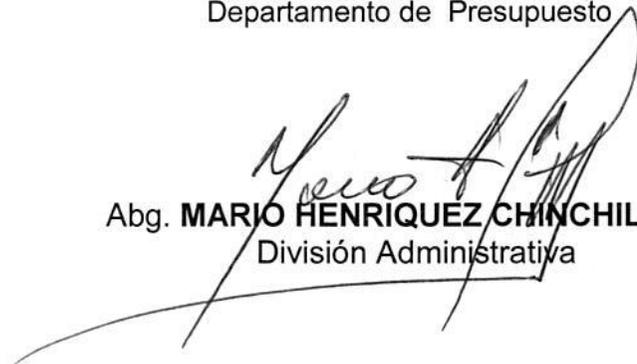


  
ABG. **MARLÓN PADILLA**  
Unidad de Servicios Legales

  
**LIC. JAVIER ALEXIS ROSA**  
División de Finanzas

  
**LIC. JOSE LUIS BONILLA**  
Departamento de Presupuesto

  
**ING. JORDI ESPINOZA**  
Depto. de Servicios Generales

  
**Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa

**LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

**ACTA DE TRABAJO No. 3**

**ANALISIS TECNICO-ECONOMICO.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:20 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en el salón de sesiones de La División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado, **DENIS CHOU**, en representación de la División Administrativa; Abogado, **MARLON PADILLA**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Licenciado, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingenieros, **JORDI ESPINOZA** y **EDGAR AGUILAR**, en representación del Departamento de Servicios Generales; este último como observador; Licenciado, **JOSE LUIS BONILLA**, en representación del Departamento de Presupuesto; Lic. **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoria Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de realizar el análisis técnico-económico de las ofertas presentadas para el proceso en referencia, por lo se determina lo siguiente:

**ANALISIS TECNICO.-**

Escuchadas las explicaciones del Ingeniero **JORDI ESPINOZA**, jefe del Departamento de Servicios Generales, y verificado el cuadro de cumplimiento técnico, se evidencia que todas las empresa participantes para este proceso, siendo estas: **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE; SERVILIMP; SUPER CLEAN S. DE R.L; SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R. L SIL; SERVICIOS HIGIA; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. de R.L. SELIMSA**, dieron cumplimiento a los requerimientos técnicos, ajustándose a lo requerido.

**ANALISIS ECONOMICO.-**



Del análisis económico practicado a las diferentes empresas, se determina lo siguiente:

*Novo*  
Las Sociedades mercantiles denominadas **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE**, con su oferta de **L 6,997,320.00**; y **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. DE R.L. SELIMSA**, con su oferta de **L 6,739,920.00** respectivamente, no pueden ser capaces de brindar el servicio requerido, considerando las obligaciones laborales y responsabilidades derivadas de este proceso:

De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. STSS 308-2022, publicado en La Gaceta No. 35,892, la Comisión Negociadora, estableció y acordó que el salario mínimo para los trabajadores y trabajadoras de esta área de aseo, para el año 2023, debe ser de L 12,926.02 por lo que habiendo hecho las operaciones aritméticas, y por el número de trabajadores requeridos, más los 14 sueldos da un resultado de L 5, 971,821.24, en cifras cerradas casi los seis millones de lempiras.

Este proceso igualmente exige la dotación o suministro de insumos de limpieza, los que andan por un monto de L 1, 314,739.80 para el año de servicio, lo que sumado al monto de los salarios, da una cifra final de L 7,286,561.04, sin contar los gastos de personal administrativo, otros colaterales en materia laboral, pagos al IHSS, RAP, seguro colectivo de vida de los empleados o trabajadores, uniformes y fumigaciones (tres por año a un costo promedio de L30;000.00 cada una), más las utilidades, por lo que les es imposible brindar un servicio satisfactorio sin sacrificar el salario mínimo.

De hecho lo mismo ocurre con las empresas **SUPER CLEAN S. DE R.L**; que ofertó L 7,472,658.60, y **SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R. L SIL**; que ofertó L 7, 468,560.00, las que igualmente no podrían brindar este servicio, de no ser que sacrificando el salario mínimo, y dotando de insumos de mala calidad, exponiéndose a constantes reclamos de parte de la Administración.

Solo las empresas **SERVILIMP** que ofertó **L 8, 106,12.00** y **SERVICIOS HIGIA**, que ofertó **L8, 197,200.00**, podrán ser capaces de afrontar este servicio por el año 2023.

Cabe hacer el siguiente señalamiento: La empresa **SERVILIMP**, es de los mismos dueños de la empresa de Seguridad denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO SEGURIDAD)**, la que actualmente presta este servicio al INSTITUTO, cuyo servicio no es nada satisfactorio, han caído en incumplimientos y las políticas de los dueños nada abiertas, por lo que puede ser la misma para la empresa de limpieza, por lo que no es conveniente a los intereses de la institución.

Finalmente deseamos dejar de manifiesto, los siguientes extremos:

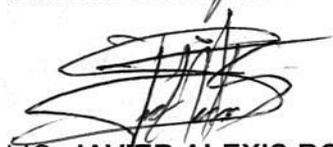
-Las ofertas presentadas por las empresas **SERVILIMP** y **SERVICIOS HIGIA**, no son a nuestro criterio, las más altas, más bien consideramos reflejan los valores reales de mercado para este servicio:

- Se debe considerar que para este proceso se tuvo reunión de cumplimiento laboral y las siete empresas firmaron cartas de compromiso laboral, por lo que no pueden sacrificar el salario mínimo, para honrar otras responsabilidades.

Hecho el análisis técnico-económico, solo las empresas **SERVILIMP** y **SERVICIOS HIGIA**, superaron el referido análisis, quedando debidamente habilitadas a pasar a la siguiente etapa de análisis financiero, cerrando esta acta de Trabajo No. 2, de Evaluación de subsanación legal, siendo las 4:50 p.m., firmando para constancia.

  
**ABG. DENIS CHOU**  
División Administrativa

  
**ABG. MARLON PADILLA**  
Unidad de Servicios Legales

  
**LIC. JAVIER ALEXIS ROSA**  
División de Finanzas

  
**LIC. JOSE LUIS BONILLA**  
Departamento de Presupuesto

  
**ING. JORDI ESPINOZA**  
Depto. de Servicios Generales

  
**Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa

**LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

**ACTA DE TRABAJO No.4**

**ANALISIS FINANCIERO**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:30 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en el salón de sesiones de La División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado, **DENIS CHOU**, en representación de la División Administrativa; Abogado, **MARLON PADILLA**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Licenciado, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **EDGAR AGUILAR**, en representación del Departamento de Servicios Generales; Licenciado, **MARIO REYES**, en representación del Departamento de Presupuesto; Lic. **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoría Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de realizar el análisis financiero de las empresas que presentaron ofertas para el referido proceso, por lo se determina lo siguiente:

**ANALISIS FINANCIERO.-**

Escuchadas las explicaciones del Licenciado **JAVIER ALIXIS ROSA**, y visto el informe financiero, la empresa **SERVICIOS HIGIA**, muestra una mayor solidez financiera, ya que en los dos años anteriores analizados, muestra una mayor estabilidad y un crecimiento sostenido, sus índices muestran un mayor porcentaje y una buena rentabilidad, su inversión en maquinaria y equipo mucho mayor y un menor índice de endeudamiento por lo que puede cubrir sin problemas sus deudas a corto plazo sin problemas.

La empresa **SERVILIMP**, presenta un mayor nivel de endeudamiento, y cuentas por cobrar.



En tal sentido es más seguro y se corre un menor riesgo con la empresa **SERVICIOS HIGIA**, en relación a **SERVILIMP**, de conformidad a los análisis y demás indicadores.

Terminado el análisis financiero de las empresa antes mencionadas, y escuchadas las explicaciones y verificando el informe emitido por la División de Finanzas, somos del parecer que es de menor riesgo la empresa **SERVICIOS HIGIA**, en relación a la otra empresa **SERVILIMP**, todo de conformidad a los indicadores y demás análisis de la información suministrada para este proceso, cerrando esta acta de Trabajo No. 4, de análisis financiero, siendo las 5.00 p.m., firmando para constancia.

  
  
**ABG. DENIS CHOU**  
División Administrativa

  
**ABG. MARLON PADILLA**  
Unidad de Servicios Legales

  
**LIC. JAVIER ALEXIS ROSA**  
División de Finanzas

  
**LIC. MERIO REYES**  
Departamento de Presupuesto

  
**ING. JORDI ESPINOZA**  
Depto. de Servicios Generales

  
**Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa

**ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.**



**DICTAMEN FINAL**

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, nombrada y constituida a tal efecto de conformidad a lo establecido en el artículo No.33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo No. 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para el proceso de recepción, apertura, y a la vez para hacer el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas del rubro de Higiene y Limpieza, participantes en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP- LPN-007-2022-DA**, en cumplimiento a las facultades que nos fueron otorgadas, fijadas en la Ley de Contratación del Estado, emitimos el siguiente **DICTAMEN** que contiene el **RESULTADO FINAL DE LAS OFERTAS PROPUESTAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**



**I.- ANTECEDENTES:**

Para los efectos que en derecho correspondan, el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, de acuerdo a las necesidades, exigencias, requerimientos de limpieza del Instituto, dio inicio al presente proceso de contratación, haciendo las publicaciones de ley, en los periódicos de mayor circulación en el país, así como en el Diario Oficial “La Gaceta” conforme a la Ley, la que ordena en el Artículo No. 46 de la Ley de Contratación del Estado y el proceso seguido, que establecen los Artículos Nos. 1, 6, 7, 38, 39, 41 y 149 del mismo cuerpo legal, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”**, Invitando con ello, a Empresas o Compañías dedicadas a este rubro, que estando debidamente constituidas, ostenten capacidad legal de ejercicio, para contratar con la Administración Pública.



En respuesta a la publicación, retiraron Documentos Bases para el proceso en referencia, siete (7) empresas, que enlistamos a continuación: **SÚPER CLEAN S. DE R. L.; SERVICIOS HIGIA; LIMPIEZAS SIL; SERVILIMP S. DE R. L.; EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE; SELIMSA; y, GRUPO EMCOR;** , las cuales después de haber retirado los Documentos Bases relativos a la Licitación, solo seis (6) de las empresas antes mencionadas, presentaron oferta para dicho proceso, siendo: **SÚPER CLEAN S. DE R. L.; SERVICIOS HIGIA; LIMPIEZAS SIL;**

==



## II.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

### a) APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada en la adenda emitida al respecto, para tal efecto, cuya audiencia o acto público se realizó el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 de la mañana, en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas y demás documentos relativos a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, con los seis (6) oferentes que presentaron propuestas a dicho acto, de las siete (7) Empresas Mercantiles, citadas anteriormente que retiraron bases, cuyas ofertas se detallan a continuación:

No	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	TIPO DE GARANTIA Y NUMERO	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	<b>EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE</b>	Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte Lempiras Exactos (L. 6,997,320.00)	Seguros Crefisa ZC-FL-94312-2022 Por un Monto de L. 155,000.00	30 de Noviembre 2022 al 30 de Mayo 2023
2	<b>SERVILIMP</b>	Ocho Millones Ciento Seis Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (L.8,106,120.00)	Seguros Crefisa ZC-FL-94334-2022 Por un Monto de L.164,000.00	06 de Diciembre 2022 al 30 de Mayo 2023
3	<b>SUPER CLEAN S. DE R.L</b>	Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta Centavos (L.7,472,658.60)	Seguros Continental 01011002510125 13 Por un Monto de L. 529,920.00	06 de Diciembre de 2022 al 06 de Junio 2023
4	<b>SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R.L SIL</b>	Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Lempiras Exactos (L.7,468,560.00)	Fianza Seguros del País 46350 Por un Monto de L.150,000.00	06 de Diciembre 2022 al 06 de Abril 2023
5	<b>SERVICIOS HIGIA</b>	Ocho Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.8,197,200.00)	Seguros del País 23080084 Por un Monto de L. 200,000.00	06 de Diciembre 2022 al 06 de Mayo 2023

6	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. de R.L. SELIMSA</b>	Seis Millones Setecientos Treinta Nueve Mil Novecientos Veinte Lempiras Exactos (L.6,739,920.00)	Fianza Seguros Continental 01011002510125 75 Por un Monto de L. 137,000.00	06 de Diciembre de 2022 al 06 de Junio 2023
---	--	--	--	---



**b) ANÁLISIS LEGAL:**

Posteriormente al revisar la documentación legal solicitada en el documento base de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora determinó que de las seis (6) empresas que presentaron oferta, solo tres (3) fueran requeridas para subsanar estrictamente documentos que revestían esta condición o naturaleza de subsanable, siendo estas: **SÚPER CLEAN S. DE R. L.; SERVICIOS HIGIA; y SELIMSA**, para presentar documentos que no acompañaron con la oferta, según se indicó en el acta de trabajo 1 de análisis legal que corre agregada al expediente administrativo para este proceso.



**c) SUBSANACIÓN LEGAL**

La Comisión evaluadora determino que las tres (3) empresas dieron fiel cumplimiento con el requerimiento efectuado en tiempo y forma, quedando habilitadas para continuar en el proceso.



**d) ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OFERTA:**

En relación al análisis técnico realizado, a las seis empresas, se pudo constatar que de hecho todas cumplen, con los requerimientos técnicos fijados y exigidos en la base para este proceso.



**e) ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA OFERTA.-**

Del análisis económico practicado a las diferentes empresas, se determina lo siguiente:

Las Sociedades mercantiles denominadas **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE**, con su oferta de L 6, 997,320.00; y **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. DE R.L. SELIMSA**, con su oferta de L 6, 739,920.00 respectivamente, no pueden ser capaces de brindar el servicio




requerido, considerando las obligaciones laborales y responsabilidades derivadas de este proceso:

De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. STSS 308-2022, publicado en La Gaceta No. 35,892, la Comisión Negociadora, estableció y acordó que el salario mínimo para los trabajadores y trabajadoras de esta área de aseo, para el año 2023, debe ser de L 12,926.02 por lo que habiendo hecho las operaciones aritméticas, y por el número de trabajadores requeridos, más los 14 sueldos da un resultado de L 5, 971,821.24, en cifras cerradas casi los seis millones de lempiras.

Este proceso igualmente exige la dotación o suministro de insumos de limpieza, los que andan por un monto de L 1, 314,739.80 para el año de servicio, lo que sumado al monto de los salarios, da una cifra final de L 7,286,561.04, sin contar los gastos de personal administrativo, otros colaterales en materia laboral, pagos al IHSS, RAP, seguro colectivo de vida de los empleados o trabajadores, uniformes y fumigaciones (tres por año a un costo promedio de L30;000.00 cada una), más las utilidades, por lo que les es imposible brindar un servicio satisfactorio sin sacrificar el salario mínimo.

De hecho lo mismo ocurre con las empresas **SUPER CLEAN S. DE R.L.**; que ofertó L 7,472,658.60, y **SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R. L SIL**; que ofertó L 7, 468,560.00, las que igualmente no podrían brindar este servicio, de no ser que sacrificando el salario mínimo, y dotando de insumos de mala calidad, exponiéndose a constantes reclamos de parte de la Administración.

Solo las empresas **SERVILIMP** que ofertó L 8, 106,12.00 y **SERVICIOS HIGIA**, que ofertó L8, 197,200.00, podrán ser capaces de afrontar este servicio por el año 2023.

Cabe hacer el siguiente señalamiento: La empresa **SERVILIMP**, es de los mismos dueños de la empresa de Seguridad denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO SEGURIDAD)**, la que actualmente presta este servicio al INSTITUTO, cuyo servicio no es nada satisfactorio, han caído en incumplimientos y las políticas de los dueños nada abiertas, por lo que puede ser la misma para la empresa de limpieza, por lo que no es conveniente a los intereses de la institución.

Finalmente deseamos dejar de manifiesto, los siguientes extremos:

-Las ofertas presentadas por las empresas **SERVILIMP** y **SERVICIOS HIGIA**, no son a nuestro criterio, las más altas, más bien consideramos reflejan los valores reales de mercado para este servicio:

- Se debe considerar que para este proceso se tuvo reunión de cumplimiento laboral y las siete empresas firmaron cartas de compromiso laboral, por lo que no pueden sacrificar el salario mínimo, para honrar otras responsabilidades.

-La diferencia económica entre las empresa antes citadas, no es tan significativa, se deberán de valorar las razones indicadas en el análisis técnico- económico, para determinar la empresa mas conveniente a los intereses de la Institución.

#### f) ANÁLISIS FINANCIERO:

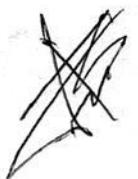
Escuchadas las explicaciones del Licenciado **JAVIER ALEXIS ROSA**, y visto el informe financiero, la empresa **SERVICIOS HIGIA**, muestra una mayor solidez financiera, ya que en los dos años anteriores analizados, muestra una mayor estabilidad y un crecimiento sostenido, sus índices muestran un mayor porcentaje y una buena rentabilidad, su inversión en maquinaria y equipo mucho mayor y un menor índice de endeudamiento por lo que puede cubrir sin problemas sus deudas a corto plazo sin problemas.

La empresa **SERVILIMP**, presenta un mayor nivel de endeudamiento, y cuentas por cobrar.

En tal sentido basados en la información financiera solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional No. **INJUPEMP-LPN-007-2022-DA**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**”, es más seguro y se corre un menor riesgo con la empresa **SERVICIOS HIGIA**, en relación a **SERVILIMP**, de conformidad a los análisis y demás indicadores.

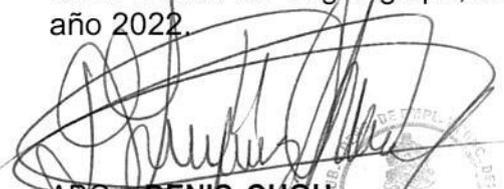
#### III.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

De las propuestas presentadas para el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, por lo que habiendo realizado los análisis pertinentes, considerando que se tuvo a la vista los nuevos parámetros del salario mínimo, de este rubro para el año 2023, y sus colaterales, y en atención otras consideraciones como la dotación de insumos para el instituto de conformidad a la base para este proceso, y por las razones que quedan debidamente explicadas en todas las Actas de Trabajo correspondientes, que corren agregadas al expediente administrativo, la Comisión Evaluadora con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuado, lo cual se realizó con la mayor imparcialidad, objetividad, transparencia y en apego al debido proceso, y a la Ley de contratación del Estado



por **UNANIMIDAD** tenemos a bien **RECOMENDAR** a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que la adjudicación para el presente proceso de **"HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)"**, de conformidad a los resultados de los análisis efectuados para la presente **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-007-2022-DA.** recaiga en la empresa denominada **SERVICIOS HIGIA**, en virtud de haber presentado una oferta real y ajustada a derecho, a los requisitos legales, técnico, económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones para este servicio para el año 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un valor total de adjudicación que incluya el respectivo impuesto sobre ventas, así como la dotación de insumos indicados en las bases para este proceso, cuyo monto asciende a la cantidad de: **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8, 197,200.00.00)**, de conformidad a lo establecido en los Artículos No.51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual y para constancia firmamos la presente Acta de Recomendación, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2022.



**ABG. DENIS CHOU**  
División Administrativa



**ABG. MARLON PADILLA**  
Unidad de Servicios Legales



**LIC. JAVIER ALEXIS ROSA**  
División de Finanzas



**LIC. MARIO REYES**  
Departamento de Presupuesto



**ING. JORDI ESPINOZA**  
Depto. de Servicios Generales



**Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**  
División Administrativa